

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CÓRDOBA, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR DESPLAZAMIENTO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL ALUMNADO DE CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE REALIZA EL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO EN EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Orden de 2 de marzo de 2017 (BOJA nº 71, de 17 de abril) de la Consejería de Educación establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual.

**SEGUNDO.-** En virtud de la disposición adicional primera de la mencionada Orden, la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte, convoca mediante Resolución de 1 de agosto de 2024, ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional en centros de trabajo o de formación profesional dual en el curso académico 2023/24, la cual es publicada en el BOJA n.º 165, de 26 de agosto de 2024, estableciendo la siguiente distribución inicial de cantidades, en función del número de alumnos/as matriculados, para la provincia de Córdoba:

Línea de subvención 1: Formación en Centros de trabajo: 1º y 2º trimestre 15.270 €, 3º trimestre 66.484 €.

**TERCERO.-** De acuerdo con el apartado Quinto de la citada Resolución de 1 de agosto de 2024, el plazo de presentación de solicitudes de ayudas fue de 7 días naturales a contar a partir del día 9 de septiembre de 2024.

**CUARTO.-** Conforme a lo establecido en el punto 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras citadas en el primer párrafo de este escrito, la unidad administrativa competente de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía en Córdoba ha analizado las solicitudes, comprobando su correcta grabación en Séneca por parte de los centros docentes.

**QUINTO.-** El plazo máximo para la presentación de documentación justificativa referenciada en el apartado 26.f) del cuadro resumen de las bases reguladoras de cada una de las líneas de subvención, por parte de las entidades colaboradoras y los centros docentes de titularidad pública, fue el 25 de septiembre de 2024.

**SEXTO.-** Conforme a lo establecido en el punto 19 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras de la citadas líneas de subvenciones, el día 18 de noviembre de 2024 se publica en la página web



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO VISO SANCHEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmG278F6SBQ723G3BK4HQTPM9NG	PÁG. 1/5	



[www.juntadeandalucia.es/educación](http://www.juntadeandalucia.es/educación), la propuesta provisional de Resolución de 18 de noviembre de 2024, de concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, a alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual, contemplando un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de su publicación para aquellos que deseen realizar alegaciones a la misma, conforme el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo dicho plazo el comprendido entre el 19 de noviembre al 02 de diciembre de 2024.

**SÉPTIMO.-** De acuerdo a lo establecido en el punto 13 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras de las citadas líneas de subvención, esta Delegación Territorial analiza aquellas alegaciones y documentos presentados y procede a corregir de oficio los errores informáticos detectados, conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/15 de procedimiento administrativo Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**OCTAVO.-** Atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el punto 12 del citado Cuadro Resumen, resulta un informe de valoración que, surge del Sistema Informático Séneca, como documento denominado Listado alumnado solicitante por provincia y centros, en el que se expresa de cada centro docente y ciclo formativo: la relación de alumnos solicitantes; la denominación de la empresa, sede y dirección; distancia entre sede empresa y centro docente; jornadas previstas/jornadas reales; kms totales (total jornadas reales x total distancia Centro docente a sedes de empresas exclu, dist 5 o <5); ingresos de la unidad familiar; número de miembros de la unidad familiar; renta per cápita unidad familiar; valor renta; coeficiente de reparto (valor renta\*km totales; cantidad a percibir; y por último, posibles motivos de desestimación.

Los beneficiarios de la ayuda, objeto de la presente resolución, han cursado durante el curso escolar 2023/2024 enseñanzas de formación profesional inicial en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la provincia de Córdoba y realizando la formación práctica en empresas, estudios o talleres ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía y situados a una distancia superior a 5 kilómetros desde el centro docente en que el alumnado está matriculado o matriculada, y asistido, al menos, al 80% de las jornadas establecidas para el desarrollo de esta formación práctica.

**NOVENO.-** Atendiendo a la naturaleza y la finalidad de la ayuda, y en virtud del artículo 116.2 Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las Bases Regulatoras establecen la excepción a las personas beneficiarias, a efectos de su concesión, de todas las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y acreditar que no tiene deuda en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público.

**DÉCIMO.-** Con fecha 15 de diciembre de 2024, esta Delegación Territorial emite propuesta de resolución para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual para el curso 2023/24.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE FRANCISCO VISO SANCHEZ

23/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmG278F6SBQ723G3BK4HQTPM9NG

PÁG. 2/5





**UNDÉCIMO.-** El Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de la provincia de Córdoba, es la persona competente para resolver por delegación de la Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de acuerdo con el punto 13 de las bases reguladoras.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEGUNDO.-** Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

**TERCERO.-** Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

**CUARTO.-** Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía que cita que las subvenciones otorgadas por la administración de la Junta de Andalucía se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003.

**QUINTO.-** Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

**SEXTO.-** Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio , por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo

**SÉPTIMO.-** Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**OCTAVO.-** Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional dual.

**NOVENO.-** Decreto 127/2014 de 28 de febrero , por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica.

**DÉCIMO.-** Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**UNDÉCIMO.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DUODÉCIMO.-** Orden de 2 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE FRANCISCO VISO SANCHEZ

23/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmG278F6SBQ723G3BK4HQTPM9NG

PÁG. 3/5





**DECIMOTERCERO.-** Ley 17/2017, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

**DECIMOCUARTO.-** Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

**DECIMOQUINTO.** Decreto del Presidente 6/2024 de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías que modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio; el Decreto 154/2022, de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

**DECIMOSEXTO.-** Resolución de 1 de agosto de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo o la formación práctica en la Formación Profesional dual en el curso académico 2023/2024 (BOJA n.º 165, de 26 de agosto de 2024).

Por todo lo anteriormente descrito y de acuerdo con la disposición adicional primera y con el punto 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 2 de marzo de 2017, la persona competente para resolver la concesión de las ayudas, así como el inicio y la resolución de los procedimientos de reintegro y sancionador es el Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía en Córdoba, por delegación de la Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, y por tanto,

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Conceder, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria comunicada por la Dirección General competente en materia de formación profesional en la posición presupuestaria del módulo de formación en centros de trabajo correspondiente a la línea 1 de subvención 1100030000 G/42D/48500/14 01, o desestimar las ayudas determinadas en el citado informe de valoración, al alumnado solicitante que ostenta la condición de beneficiario para la obtención de ayudas por desplazamiento a empresas o entidades, que cursa enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos en el módulo profesional de formación en centros de trabajo para el curso 2023/24; indicando la cuantía a percibir, y el motivo de desestimación, en su caso.

**SEGUNDO.** El abono de dichas ayudas se efectuará en un pago único y por el 100% del importe de la subvención mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente o libreta de ahorro que la persona beneficiaria haya consignado en su solicitud y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular dicha persona beneficiaria y, tratándose de menores, también de la persona cuya representación corresponda legalmente. Para ello será necesario tener actualizada la cuenta bancaria en el registro de cuentas de terceros de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE FRANCISCO VISO SANCHEZ

23/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmG278F6SBQ723G3BK4HQTPM9NG

PÁG. 4/5





**TERCERO.** Publicar, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 19 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras de la citada línea de subvención, la Resolución Definitiva en las novedades de la página web de la Consejería de Educación y Deporte: (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced>).

**CUARTO.** La consulta individualizada de las ayudas concedidas y desestimadas se podrá realizar en el apartado de consultas de la página web de la Secretaría Virtual de los Centros Educativos Andaluces (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/consultas>), a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución definitiva en los siguientes enlaces:

- Para el alumnado de FCT:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/accesoConsultas/1806/>

**QUINTO.** Con respecto al régimen sancionador, el Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación será la persona competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador, de acuerdo con el punto 28 de las bases reguladoras, siendo la unidad administrativa correspondiente de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y Universidad, Investigación e Innovación la encargada de instruir dicho procedimiento.

Contra la presente Resolución Definitiva, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional  
y de Universidad, Investigación e Innovación de Córdoba.

Fdo. Jose Francisco Viso Sánchez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO VISO SANCHEZ	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmG278F6SBQ723G3BK4HQTPM9NG	PÁG. 5/5	